SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
MAGALLANES
Punta Arenas | Laguna Blanca | Río Verde | San Gregorio
Cabo de Hornos | Antártica | Porvenir | Primavera
Timaukel | Natales | Torres del Paine

LICEO BICENTENARIO

LUIS ALBERTO BARRERA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2026

Enseñanza Media

Punta Arenas

I introducción		6
Ii disposiciones generales		
Artículo 1	Glosario curricular	7
Artículo 2	Fundamentos de la evaluación, en su rol pedagógico	10
Artículo 3	Proceso de información de periodos de evaluaciones	12
Artículo 4	Eximición en plan de estudios	15
Artículo 5	Principios de la evaluación	15
Iii evaluación		
Artículo 6: tipos de evaluación		15
Artículo 7: responsabilidad de los docentes en cuanto a la evaluación		17
Artículo 8: planificación curricular		19
Artículo 9: diseño en las estrategias de evaluación		19
Artículo 10: tipos de evaluaciones		21
Artículo 11: condiciones para la evaluación		23
Artículo 12: programa de integración escolar		24
Artículo 13: regulación del ingreso tardío y condiciones especiales de los estudiantes		25
Artículo 14: evaluación recuperativa en casos de inasistencia justificada		26
Artículo 15: procedimientos ante conductas inapropiadas en evaluaciones y/o trabajos académicos		27
Artículo 16: asignatura de orientación 1° y 2° medios		28
Artículo 17: objetivos de aprendizaje transversales y su evaluación		29
Artículo 18: retroalimentación		29
Artículo 19: diversificación		29
Iv calificación		
Artículo 20: tipos de calificación.		30
Artículo 21: cantidad de calificaciones según horas de clases		31
Artículo 22: procedimiento para el registro de calificaciones y manejo de casos pendientes		33
Artículo 23: ponderaciones y transparencias		33
V promoción		
Artículo 24: condiciones para la promoción		34
Artículo 25: análisis y decisión sobre promoción o repitencia		34
Artículo 26: acompañamiento pedagógico: decisiones del director y su equipo		36
Artículo 27: decisiones educativas: la finalización anticipada del año escolar		36
Artículo 28: comité de evaluación y promoción		36

Artículo 29: situaciones especiales	36
VI DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS	
ARTÍCULO 30: Difusión reglamento de evaluación	37
ARTÍCULO 31: Actualización reglamento	37
VII De las Situaciones no previstas	
ARTÍCULO 32: Resolución de Situaciones No Previstas en Evaluación y Promoción Escolar	37

I. Introducción

Fundado en 1905, el Liceo Luis Alberto Barrera es una institución histórica con una vasta trayectoria en la formación de generaciones de jóvenes en la Patagonia Austral de Chile. Como el primer Liceo Bicentenario de la región, asumimos el firme compromiso de proyectar a nuestros estudiantes hacia la excelencia académica, hito que se consolida al ser reconocidos, a partir del año 2025, como Liceo Emblemático.

Somos un establecimiento científico-humanista que imparte una modalidad de estudios presencial caracterizado por sus sellos de excelencia y formación integral. Nuestra labor se enfoca en brindar una educación presencial de calidad, donde los estudiantes no solo adquieren conocimientos de alto nivel, sino que también reciben el acompañamiento y la orientación necesarios para construir activamente sus proyectos de vida.

El presente Reglamento de Evaluación se basa en las disposiciones contenidas en el Decreto 67 del 31 de diciembre de 2018, además de los acuerdos del Consejo General de Profesores del Establecimiento realizadas durante el segundo semestre de 2025 y aquellas modificaciones realizadas durante el año 2026.

Las fuentes o bases principales de la Evaluación provienen del Decreto 67 y del Marco Curricular los que han sido considerados en los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, con su red valórica declarada y aceptada por toda la comunidad escolar, además de los principios rectores de la reforma de la Educación: Mejorar la Calidad y la Equidad Educativa.

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva los términos: docente, profesor, alumno, estudiantes, apoderados, asistentes, inspectores y otros que se refieren a hombres y mujeres, evitando generar una saturación gráfica que pueda dificultar la fluidez y comprensión de la lectura, entendiendo que la opción por un lenguaje inclusivo de género, tiene objetivos sociales que apuntan a una sociedad más igualitaria y trasparente.

Es importante señalar que el Liceo Bicentenario Luis Alberto Barrera, tiene como única modalidad de estudio aquella que se realiza de manera presencial en el establecimiento educacional, para de esta forma lograr las metas establecidas en el proyecto educativo y lograr la excelencia académica.

II. Antecedentes del Establecimiento

Nombre del establecimiento	Liceo Bicentenario Luis Alberto Barrera
Dirección	Avenida Cristóbal Colón 01250
Comuna	Punta Arenas
Provincia	Magallanes y Antártica Chilena
Región	Magallanes y Antártica Chilena
Rol Base de Datos	8429-8
Dependencia	Servicio Local de Educación Magallanes
Área	Urbana
Nivel de Enseñanza	Educación Media

III. Disposiciones generales

ARTÍCULO 1: Glosario Curricular

Para efectos de este reglamento se definen los siguientes conceptos para el mejor entendimiento del documento, que se detallan a continuación:

a) **Acompañamiento pedagógico**: se refiere a una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por el equipo docente y técnico pedagógico en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación. Su carácter es amplio, ya que mediante el monitoreo debe responder a las necesidades y situaciones particulares de cada estudiante en tiempo real. Son ejemplos de acompañamiento pedagógico: tutorías realizadas por profesores de alguna asignatura específica, apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en aula (técnicos- profesionales del PIE), diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, adecuaciones curriculares a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras), acciones por parte de Inspectoría General y Asistentes de la Educación en lo referente a la asistencia a clases y horarios de llegada a sala de clases, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación.
 Es importante tener en cuenta el apoyo brindado por la UTP, denominado seguimiento pedagógico. Su objetivo es ofrecer acompañamiento a los estudiantes que enfrentan dificultades educativas, ya sea en términos de su desempeño académico o debido a ausencias reiteradas en el establecimiento educacional.

b) **Alineamiento curricular:** se refiere al esfuerzo por alcanzar la coherencia entre las Bases Curriculares del Ministerio, planificación y adecuación que determina el establecimiento considerando la realidad de la población escolar que atiende y de las conductas de entrada de los estudiantes. En este razonamiento, los ejes temáticos curriculares de cada asignatura aluden tanto al tipo de información (tópicos) como al nivel de exigencia cognitiva requerido (habilidad), a la hora de resolver desafíos y tareas escolares.

c) **Aula común:** es cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre profesores y estudiantes, por tanto, no sólo se refiere a la sala de clases tradicional.

d) **Aula de recursos PIE**: espacio pedagógico especializado donde se brinda apoyo a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), según lo establecido en el Decreto 170. Su objetivo es complementar el aprendizaje del aula regular mediante estrategias individualizadas y adaptaciones curriculares.

e) **Evaluación:** es una herramienta de gran importancia para la evolución del aprendizaje. Debido a que la educación es un proceso largo y que la evaluación como herramienta forma parte de él, ésta debe ser sistemática, permanente y objetiva en la información

que recaba. Toda la información que se pueda obtener a través de esta herramienta ayudará a que el estudiante analice sus resultados en relación con los objetivos previamente planteados. Además de lo anterior, entrega evidencia de los cambios en los estudiantes y del grado que han logrado en éste.

f) **Autoevaluación:** es aquella evaluación donde cada estudiante reconoce su progreso, sus fortalezas y debilidades, logros y dificultades.

g) **Calificación**: es la representación del logro en el aprendizaje a través del proceso de evaluación y transmite un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. La calificación debe ser el reflejo final de un proceso de aprendizaje desafiante, interesante y retroalimentado.

h) **Coevaluación**: es aquella evaluación realizada por los estudiantes con respecto a sus pares y que tiene por finalidad determinar el grado de logro de los objetivos de aprendizaje desarrollados por ellos.

i) **Diversificación de la evaluación**: es responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan evidenciar lo que han aprendido. Esto es considerar su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características culturales, sociales, y emocionales, entre otras.

j) **Evaluación escolar**: es el conjunto de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Este proceso es permanente y su finalidad es proporcionar información al docente. La evaluación escolar favorece el apoyo a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, e involucra a ambos actores en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

k) **Evaluación formativa**: es aquella evaluación que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. La evidencia asociada al desempeño permite que el profesorado tome decisiones y establezca procedimientos que permitan el progreso de los estudiantes en su proceso de enseñanza-aprendizaje.

l) **Evaluación recuperativa**: es aquella situación que permite que estudiantes ausentes a una prueba previamente calendarizada tengan la oportunidad de rendir dicha evaluación para demostrar su desempeño y logro de aprendizajes en los períodos de clases, según se especifica en el Artículo N°3, letra a), de este reglamento.

m) **Evaluación sumativa:** es aquella evaluación que se utiliza para certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes y que generalmente se evidencia mediante una calificación que se mide con una escala de 1.0 a 7.0.

n) **Logro de aprendizaje**: son las actividades que los estudiantes logran hacer para desarrollar el saber.

o) **Proceso de aprendizaje**: son todos aquellos aspectos e instancias que reflejan cómo el estudiante va aprendiendo.

p) **Progreso del aprendizaje**: es el avance que demuestra cada estudiante respecto de su propio aprendizaje.

q) **Retroalimentación**: es la parte fundamental de cada proceso evaluativo y permite que los estudiantes continuamente tengan información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje. La retroalimentación le permite al docente adecuar la enseñanza a partir de la reflexión sobre la progresión educativa de los estudiantes.

ARTÍCULO 2: Fundamentos de la Evaluación, en su rol pedagógico.

Los fundamentos que sustentan la evaluación en su rol pedagógico tienen como objetivo promover el progreso del aprendizaje de cada estudiante, considerando la diversidad en el aula, es decir:

a) Los estudiantes serán evaluados en relación a qué y cómo aprenden lo definido en el Currículum Nacional; además, se considerarán los elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional.

b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

c) Los procesos y situaciones de evaluación deben fomentar el desarrollo de habilidades fundamentales, como la evaluación formativa, la evaluación de proyectos, el uso de portafolios y la autoevaluación, entre otras. Estas prácticas permiten al estudiante involucrarse plenamente en la sociedad. Además, la evaluación debe contribuir a la construcción de conocimiento y motivar al estudiante a continuar con su proceso de aprendizaje de manera constante.

d) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de lo aprendido.

e) La evaluación debe ser entendida como un proceso de recogida de evidencias de aprendizaje. **Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje**.

f) El instrumento de evaluación debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje presenciales que el docente haya realizado con ellos en el aula.

g) Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación como herramienta debe hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Se deben diseñar instrumentos evaluativos que consideren los ritmos y formas de aprendizaje, además de las necesidades e intereses de los estudiantes. En el caso de los estudiantes con NEE, el docente de asignatura, electivo y/o diferenciado deberá elaborar los instrumentos de evaluación, con orientación del profesional PIE correspondiente al curso.

h) Se debe promover la participación activa del estudiante en todos los procesos de evaluación. Asimismo, se han de generar experiencias de auto – y coevaluación con la finalidad de permitir que el estudiante reflexione acerca de sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

i) La evidencia que se recoja de los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes debe ser usada para analizar, monitorear y ajustar continuamente, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

j) Las evaluaciones y calificaciones que realicen los docentes deben promover el desarrollo de competencias, los desafíos de la sociedad actual y el aprendizaje basado en proyectos. Lo anterior, debe representar de forma precisa aprendizajes de calidad que den soporte a la progresión y logros de aprendizajes de los estudiantes.

k) Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje deben considerar el tiempo para evaluar formativamente los aprendizajes a desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se deben contemplar acciones que fomenten el monitoreo del proceso educativo de manera oportuna con el objeto de ajustar la planificación de la enseñanza y adaptar la práctica docente al entorno áulico.

l) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá a la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.

m) El proceso educativo en el Liceo Bicentenario Luis Alberto Barrera se imparte de manera estrictamente presencial. La asistencia regular a las aulas es la vía formal y obligatoria para dar cumplimiento al plan de estudios y a los sellos educativos de nuestra comunidad.

n) Toda sugerencia, recomendación o indicación emitida por instituciones de salud, red de apoyo o entidades externas que sugieran adecuaciones, modalidades especiales o exenciones al proceso educativo presencial, **deberá ser evaluada y acordada formalmente con el apoderado/a titular** antes de su presentación ante la dirección o equipo directivo del establecimiento.

o) Cualquier ajuste, flexibilización o medida extraordinaria respecto a la asistencia presencial solo se hará efectiva en las **situaciones excepcionales explícitamente declaradas y normadas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar** del establecimiento, previa

validación y aprobación formal de los equipos correspondientes. De esta manera se buscará resguardar el derecho a la educación de los estudiantes de acuerdo a lo establecido en el proyecto educativo, reglamento y normativa actual.

ARTÍCULO 3: Proceso de información de periodos de evaluaciones.

El Liceo Bicentenario Luis Alberto Barrera adoptará períodos de evaluaciones semestrales y comunicará el proceso de evaluación de la siguiente manera:

a) **Estudiantes**:

- Tendrán conocimiento del Plan Semestral y serán informados por sus profesores una vez determinado el horario, al inicio de cada proceso (semestre o unidad), o en toda otra ocasión que lo amerite.
- En caso de algún cambio en la fecha de realización de alguna evaluación, por el motivo que fuere, los estudiantes y la UTP serán informados oportunamente por el docente en forma oral y escrita.
- Estarán en conocimiento de los objetivos de aprendizaje (OA) a lograr una vez finalizado el período o unidad de trabajo, y se dejará constancia en el libro de clases digital y/o en sus cuadernos. Esta información deberá estar explícita en la Planificación del Docente, cuya copia deberá ser entregada a la Unidad Técnico-pedagógica para su conocimiento y registro.
- Serán informados sobre el tipo de evaluación que se llevará a cabo y el número de calificaciones que se registrarán en el libro de clases digital.
- Se informará a los estudiantes sobre el protocolo a seguir en caso de inasistencias a evaluaciones ya calendarizadas o situaciones de plagio o copia, según lo establecido en los artículos N°13 y N°14 de este reglamento. Las acciones relacionadas quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante en el libro digital y estarán bajo el conocimiento de la inspectoría general. En este contexto, la evaluación se recalendarizará de la siguiente manera:
 - **Pruebas teóricas**: para los estudiantes sin justificación, la evaluación se llevará a cabo cuando se reintegren a clases y será administrada por el profesor de asignatura correspondiente. Esta evaluación tendrá un nivel de exigencia del 60%, pudiendo aplicar el mismo instrumento u otro que determine el docente, evaluando los mismos OA y habilidades, siendo supervisada por la Unidad Técnico-Pedagógica.

 - **Asignaturas prácticas** (como Artes Visuales, Música, Educación Física, etc.): en el caso de estas asignaturas, la evaluación será recalendarizada en función de las circunstancias del estudiante y se realizará dentro del período correspondiente. La evaluación en estas áreas podrá adaptarse de acuerdo con la naturaleza de las actividades, pero también se regirá por un nivel mínimo de exigencia del 70% para su aprobación. Las evaluaciones serán calendarizadas por el profesor, quedando registrada en la hoja de vida del estudiante según compromiso adquirido.

- Serán evaluados con un instrumento de medición adecuado para que los estudiantes que en la asignatura de Educación Física y Salud se presenten con un certificado médico vigente, justifique no rendir una prueba de valoración de la condición física.

b) **Padres, madres y apoderados:**
 - En reunión de apoderados u otra ocasión que lo amerite, serán informados por los artículos N°1 y N°18 de este reglamento.
 - En la reunión previa al cierre de los semestres, se entregará un informe detallado sobre el progreso académico de cada estudiante.
 - Sin perjuicio de lo anterior, los padres, madres y apoderados, podrán ser citados por el Profesor Jefe o la Unidad Técnico Pedagógica al menos una vez por semestre, en horario de atención de apoderados, con la finalidad de informar del proceso, progreso y logro de su pupilo. Toda la información que se recopile será entregada a los distintos procesos académicos según corresponda.

c) Profesores y de Unidad Técnica Pedagógica

Se llevará a cabo un consejo de evaluación académico por nivel al menos una vez por semestre. En caso de ser necesario, se podrá realizar un consejo adicional antes de finalizar el semestre para resolver los casos de estudiantes que presenten situaciones particulares o que tengan evaluaciones pendientes. Todos los consejos académicos serán informados y calendarizados con anticipación.

ARTÍCULO 4: Eximición en plan de estudios.

Los estudiantes del Liceo Bicentenario Luis Alberto Barrera **NO** podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio respectivo, debiendo ser evaluados y calificados en todos los cursos y en todas las asignaturas del Plan de Estudio.

Lo anterior se ajusta a la normativa vigente del Ministerio de Educación de Chile (**Decreto N° 67/2018**) que elimina la eximición de asignaturas y promueve el derecho de todo estudiante a participar activamente de la totalidad del plan de estudios.

EVALUACIÓN

ARTÍCULO 5: Principios de la evaluación

La evaluación en el establecimiento se sustentará en los principios de integralidad, equidad, inclusión, pertinencia y retroalimentación efectiva, en concordancia con el Decreto 67/2018. Tendrá un carácter formativo y sumativo, orientándose al mejoramiento continuo de los aprendizajes.

ARTÍCULO 6: Tipos de evaluación.

El docente, durante el proceso educativo anual, deberá aplicar los siguientes tipos de evaluaciones: diagnóstica, formativa y sumativa las que se encuentran definidas en el artículo 1° letras j) y l), con una exigencia del 60% para la calificación.

a) **Evaluación Diagnóstica**: implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del estudiante frente al proceso educativo, como, asimismo determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje. Estos instrumentos deben detectar las necesidades de reforzamiento y /o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, o de una unidad de aprendizaje, en términos de porcentaje de logro, expresados como: LOGRADO (L), MEDIANAMENTE LOGRADO (ML) Y NO LOGRADO (NL). La planificación de esta evaluación contendrá la formulación de uno o más objetivos, planteados en términos de conocimientos, capacidades o habilidades. La planificación y el instrumento a aplicar serán coordinados por cada departamento. Estas pruebas se aplicarán durante el mes de marzo. El registro en el Libro de clases digital no excederá los 10 días hábiles una vez aplicado el instrumento. Si los resultados de la aplicación de la Evaluación Diagnóstica superan el 25% de NO LOGRADO, se procederá a reforzar o nivelar los objetivos planificados para dicha evaluación. Se sugiere no iniciar una Unidad de Aprendizaje sin la evidencia de los conocimientos y experiencias previas necesarias por parte de los estudiantes. Los objetivos nivelados podrán ser evaluados con una calificación de tipo parcial.

b) **Evaluación Formativa**: se aplica una Evaluación Formativa antes de una Sumativa, siempre y cuando el docente lo estime conveniente. Este tipo de evaluación permite obtener información que evidencie el logro de los objetivos de aprendizajes programados, su nivel de consecución para retroalimentar y/o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, e incentiva la búsqueda de estrategias para el logro del aprendizaje, fin último del quehacer educativo. Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

- Verificación del grado de logro obtenido por el estudiante durante el proceso de aprendizaje.
- Modificación de la metodología y aplicación de acciones remediales ante la evidencia de logros de aprendizaje descendidos.
- Aplicación de pautas de trabajo, rúbricas gamificadas o bitácora de registro de décimas o puntos que permitan complementar o mejorar la calificación de una evaluación sumativa. Además, se podrán utilizar pruebas escritas individualizadas o colectivas, trabajos de campo, listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas analíticas, e interrogaciones, entre otros.

Debido a la importancia que conllevan las evidencias de los aprendizajes de los estudiantes en relación al proceso, progreso y logro de aprendizaje en el Liceo Bicentenario Luis Alberto Barrera, el número de evaluaciones formativas en su función por cada OA o unidad de trabajo planificada dependerá de la planificación de cada docente

c) **Evaluación Sumativa**: En el Liceo Bicentenario Luis Alberto Barrera se promueve el desarrollo de evaluaciones alineadas a los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos

en el currículo, conforme al Art. N°1, letra b). Estas evaluaciones deben abordar aprendizajes centrales y relevantes, reflejando de manera precisa los logros alcanzados por los estudiantes. Además, se podrá aplicar la evaluación de proceso, la cual será parte integral de la evaluación sumativa, permitiendo un seguimiento continuo del progreso de los estudiantes. La auto y coevaluación podrán ser parte de la evaluación sumativa previa información hacia los estudiantes y con un porcentaje que no supere el 25% de la calificación total.

ARTÍCULO 7: Responsabilidades docentes en cuanto a la evaluación

- **Ausencias y entrega de material**

 Todo docente que se ausente a clases por razones de un permiso administrativo, situaciones estrictamente emergentes (como enfermedad, accidente o imprevistos) o por representar al establecimiento, deberá entregar al Jefe de Departamento el material de trabajo correspondiente. Este será administrado por la Unidad Técnico Pedagógica para garantizar la continuidad del proceso educativo.

- **Calendario de evaluaciones**

 El docente deberá entregar un calendario detallado de evaluaciones mensuales, con el objetivo de garantizar la planificación y la adecuada distribución de las evaluaciones dentro del año escolar. Este calendario debe ser aprobado por la UTP y llevado a cabo por los docentes en todos los niveles y áreas correspondientes. Este calendario será entregado a los estudiantes en clases y podrá ser respaldado vía correo electrónico.

- **Devolución y retroalimentación de evaluaciones**

 El docente tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para devolver al estudiante el instrumento evaluativo debidamente calificado. Posteriormente, el estudiante podrá revisar dicha evaluación y recibir la retroalimentación correspondiente. El docente registrará la calificación en el libro de clases digital de manera oportuna.

- **Condiciones para realizar evaluaciones sumativas**

 Los docentes no podrán realizar una nueva evaluación sumativa sin antes haber entregado los resultados de la evaluación anterior y haber llevado a cabo la correspondiente retroalimentación con los estudiantes. Este proceso de retroalimentación es fundamental para el aprendizaje continuo y la mejora del rendimiento académico.

- **Número máximo de evaluaciones sumativas**

 De acuerdo con el calendario de evaluaciones aprobado, sólo se podrá programar y realizar un máximo de dos evaluaciones sumativas escritas por día. Esta disposición se aplicará tanto para el plan común como para los cursos electivos y/o áreas diferenciadas, con el fin de evitar sobrecargar académicamente a los estudiantes.

- **Acciones ante resultados deficientes**

Cuando más del 50% de los estudiantes de un curso obtengan resultados insatisfactorios en una evaluación, el docente podrá implementar alguna de las siguientes acciones según el contexto educativo:

- ✓ **Análisis del rendimiento grupal:** el docente analizará los resultados y determinará si hubo fallos en la evaluación (claridad, dificultad, tiempo asignado) o en los procesos de enseñanza-aprendizaje previos.
- ✓ **Revisión y reforzamiento**: El docente deberá ofrecer sesiones de refuerzo para aquellos estudiantes que no hayan alcanzado los resultados esperados, de manera individual o grupal, y revisar los contenidos o estrategias que se hayan enseñado, para mejorar el aprendizaje.
- ✓ **Plan de mejora**: El docente, en colaboración con la UTP, deberá elaborar un plan de mejora, que puede incluir la realización de una nueva evaluación o una actividad que permita a los estudiantes recuperar lo aprendido. El plan deberá incluir un seguimiento individualizado a los estudiantes con mayores dificultades.
- ✓ **Retroalimentación adicional**: El docente proporcionará una retroalimentación más detallada a los estudiantes que obtuvieron resultados bajos, explicando los errores cometidos y sugiriendo estrategias de mejora.
- ✓ **Oportunidad de mejora ante resultados deficientes: se** podrá ofrecer a los estudiantes la oportunidad de realizar un trabajo adicional para recuperar parte del contenido evaluado. Este trabajo se promediará con la calificación obtenida en la prueba, permitiendo a los estudiantes mejorar su desempeño general. El docente proporcionará una retroalimentación detallada sobre la evaluación para que los estudiantes puedan abordar sus áreas de mejora en el trabajo propuesto.

ARTÍCULO 8: Planificación Curricular

En el Liceo Bicentenario Luis Alberto Barrera, la planificación se usará como una herramienta pedagógica flexible y permitirá monitorear los resultados académicos asociados a la progresión de aprendizaje de los estudiantes. Asimismo, la retroalimentación (Art. N°1 letra q) posibilitará el ajuste de lo planificado en función de las necesidades e intereses del proceso educativo de los estudiantes.

Para asegurar el alineamiento curricular y la coherencia entre la evaluación, las experiencias de aprendizaje y el OA que se busca desarrollar en los estudiantes, se planificará a partir de lo que se espera que aprendan al final de la unidad. Esto implica:

1) Tener claridad del OA a trabajar con los estudiantes.

2) Definir qué evidencia se necesitará para conocer el nivel de logro que dé cuenta del desarrollo de ese aprendizaje en particular.

3) Definir el plan o la secuencia de experiencias de aprendizaje que permitirá que los estudiantes puedan alcanzarlo.

Al diseñar el plan o la secuencia de experiencias de aprendizaje para desarrollar esos desempeños fundamentales que se busca lograr, se integra también la evaluación formativa en su función de monitoreo del aprendizaje desde la instancia inicial de evaluación diagnóstica, intercalando evaluaciones formativas y retroalimentación antes de las evaluaciones sumativas, de modo de ir incorporando el monitoreo y el ajuste de la enseñanza de forma sistemática en

estos procesos. Al iniciar cada mes el profesor de asignatura informará el calendario de las evaluaciones y actividades que los estudiantes deberán rendir de acuerdo a los períodos establecidos en la planificación semestral.

ARTÍCULO 9: Diseño en las estrategias de evaluación.

El diseño de las estrategias de evaluación permitirá generar evidencias sobre los aprendizajes de los estudiantes, y deberá estar alineado a aprendizajes fundamentales y relevantes.

El Liceo Bicentenario Luis Alberto Barrera fomentará los siguientes criterios de calidad mínimos para las diversas estrategias de evaluación:

- **Alineamiento con los aprendizajes**: el docente de asignatura debe evaluar contenidos fundamentales abordados en el currículum nacional con el propósito de obtener logros de aprendizajes significativos y profundos.
- **Evidencia evaluativa suficiente y variada**: el docente usará distintos agentes evaluativos para obtener información a través de los procesos hetero, auto y coevaluativos. También utilizará diferentes formas de evaluar a los estudiantes según se indica en el artículo N°10 de este reglamento.
- **Evaluar procesos, progresos y logros:** el docente evaluará únicamente los contenidos que los estudiantes hayan tenido la oportunidad de aprender, es decir, aquellos núcleos temáticos que se han abordado de manera intencionada durante el proceso de enseñanza-aprendizaje. La cantidad de evaluaciones y calificaciones en cada proceso será acordada con los estudiantes, con el fin de determinar la calificación final.
- **Diseñar situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes**: el docente incorporará en su repertorio de evaluaciones el concepto de contexto auténtico definido en el artículo N°1 letra i).
- **Estrategias evaluativas diversificadas**: el docente debe considerar la diversificación de la evaluación, según se define en el artículo N°1 letra j).

ARTÍCULO 10: Instrumentos de Evaluación

En el Liceo Bicentenario Luis Alberto Barrera, se fortalecerá la evaluación a través del accionar de sus docentes, quienes deberán:

- Diseñar discusiones efectivas de aula y otras actividades de aprendizaje que generen evidencia de la comprensión de los estudiantes.
- Proporcionar retroalimentación que apoye el progreso del aprendizaje.
- Posicionar a los estudiantes como los protagonistas de su propio aprendizaje.

Los docentes podrán utilizar las siguientes herramientas para lograr evidencias de las actividades de aprendizaje y fortalecer la evaluación:

- **Registro y análisis de datos:** donde los docentes registren tendencias en los resultados de los estudiantes, que permita generar un proceso de reflexión y análisis del logro de los objetivos, que permitan el desarrollo del pensamiento crítico,

promuevan el ensayo y error como método de aprendizaje y retroalimenten al estudiante en su quehacer educativo.

- **Uso de listas de cotejo, matrices evaluativas o guías de observación**: a través de estos instrumentos los docentes reúnen información y evidencias sobre comportamientos o interacciones de aprendizaje de los estudiantes, y hacen listados de acciones específicas, tales como tipos de preguntas que suelen hacer, o estrategias particulares que utilizan ante lo que escuchan, observan y responden durante el desarrollo de trabajos grupales o individuales, escritos, orales, gráficos o prácticos.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado y consensuado por los distintos departamentos pedagógicos se utilizarán los siguientes tipos, técnicas e instrumentos de evaluación durante todo el proceso de enseñanza y aprendizaje:

Tipos	Técnicas	Instrumentos
Finalidad o Función ● Diagnóstica ● Formativa ● Sumativa	Observación Directa	-Listas de cotejo -Escalas de observación -Registro anecdótico -Videos
Momento ● Inicial ● Procesual ● Final ● Diferida	Rúbricas de evaluación	Del Aprendizaje: …de indicadores …de actividades …de tareas De la Enseñanza …indicadores de calidad
Extensión ● Parcial	Expresión oral	-Exposición oral y/o grupal -Diálogos -Debates -Entrevistas -Cuestionarios -Dramatizaciones -Trabajo de investigación -Caminatas de aprendizaje
Agente Evaluador ● Autoevaluación ● Coevaluación ● Heteroevaluación (evaluación auténtica)	Ejercicios prácticos	-Proyectos -Tareas -Mapas mentales -Mapas conceptuales

		-Análisis de casos -Portafolio -Ensayos -Carpetas de trabajo
Enfoque Metodológico ● Cuantitativa ● Cualitativa ● Cuali-cuantitativa	Pruebas escritas	-Pruebas de desarrollo (temático-interpretativo) -Pruebas objetivas (respuesta alternativa, selección múltiple, correspondencia-ordenamiento, etc.)
Estándar de Comparación ● Normativa ● Criterial	Autoevaluación	-Portafolio -Contrato de aprendizaje -Rúbrica gamificada

ARTÍCULO 11: Condiciones para la evaluación.

El equipo directivo y de gestión proporcionará las condiciones para que la evaluación se fortalezca al interior del establecimiento educacional a través de:

- **Asignación de tiempos**: 1 hora cronológica cada semana por asignatura.
- **Promoción del trabajo colaborativo con el propósito de**:
 - Compartir con distintos departamentos técnicas y estrategias que tienen un impacto positivo en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
 - Comunicar procesos evaluativos y logros de los estudiantes al profesor Jefe con el fin de que éste cuente con el máximo de información para completar el informe a los apoderados en las reuniones de curso.
- **Realización de otras reuniones**:
 - **Equipo de gestión:** se reunirá semanalmente para aunar criterios, generar reflexión y orientar los procesos de liderazgo pedagógico administrativos de la comunidad educativa con la finalidad de tomar decisiones consensuadas.
 - **Equipo técnico pedagógico:** se reunirá semanalmente para aunar criterios referidos al área pedagógica, compartir información relevante, reflexionar en el ámbito de aplicación del currículo, analizar los procesos evaluativos, y preparar material de trabajo, entre otros. Todo ello, con la finalidad de mejorar los aprendizajes de los estudiantes, acompañar la labor docente y tomar decisiones en este ámbito.

- **Equipo de gestión y de convivencia escolar:** se reunirá en forma periódica y en forma emergente si es necesario para resolver situaciones urgentes de estudiantes con necesidades educativas que estén afectando su aprendizaje.
- **Consejos de profesores:** sesionará una vez por semana con la finalidad de reflexionar y generar instancias de diálogo, además de tomar de decisiones relevantes para la comunidad educativa. En caso de suspensión el consejo se recalendarizará.
- **Departamentos Pedagógicos:** cada jefatura de departamento se reunirá semanalmente con sus colaboradores, según horario asignado, para tomar decisiones orientadas al mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes por nivel.
- **Programa de Integración:** reunión de trabajo colaborativo entre profesionales PIE y docentes de asignatura. Los profesionales del PIE se reunirán una vez a la semana con docentes de asignatura, de manera individual, en una modalidad rotativa, para tener trabajo colaborativo, con la finalidad de analizar casos y planificar estrategias de trabajo para mejorar los aprendizajes de todos los estudiantes de los cursos; definiendo roles dentro del aula y estrategias para la codocencia, cuando corresponda.
- **Reunión de departamento PIE**: se realizará una vez a la semana, en horario predeterminado para dar respuesta y alinear modalidad de trabajo para abordar las necesidades de los estudiantes de los cursos.
- **Equipo de Gestión y Departamentos Pedagógicos:** una vez al mes se reunirá el Equipo de Gestión con los Jefes de Departamento para tomar decisiones orientadas al mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes por nivel.

ARTÍCULO 12: Programa de Integración Escolar.

Los estudiantes del Liceo Bicentenario Luis Alberto Barrera que formen parte del Programa de Integración Escolar (PIE), en función de sus Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean estas transitorias o permanentes, y conforme a sus Planes de Apoyo Individual (PAI) o Planes de Adecuación Curricular Individual (PACI), podrán ser evaluados mediante instrumentos diferenciados o con ajustes en el porcentaje de exigencia, cada vez que las circunstancias lo requieran.

Los docentes de asignaturas, en conjunto con los profesionales del PIE, velarán por la adecuación de los instrumentos evaluativos, de acuerdo a la necesidad identificadas durante las reuniones de trabajo colaborativo.

El docente de asignatura será el responsable de diseñar el instrumento de evaluación adaptado, quien deberá considerar las sugerencias formuladas por el/la profesional PIE.

Con el propósito de otorgar el tiempo necesario al docente de Educación Diferencial y/o a la psicopedagoga para revisar los instrumentos de evaluación y proponer las adaptaciones pertinentes (en aquellas asignaturas en las que el profesional PIE participe), el docente de asignatura deberá entregar dichos instrumentos con al menos 48 horas de anticipación.

Asimismo, la estrategia de adaptación del instrumento o la modalidad de evaluación, también se puede utilizar con estudiantes que no pertenezcan al Programa de Integración Escolar, siempre que existan situaciones específicas que lo justifiquen, tales como, por ejemplo, dificultad para disertar derivadas de un diagnóstico de tipo socioemocional o de problemas para realizar algún ejercicio físico, ocasionados por un accidente entre otros.

Estas medidas se encuentran respaldadas por el Decreto N.º 67, que establece que se debe diversificar la forma de la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos siempre y cuando se cumplan los objetivos pedagógicos trazados inicialmente.

ARTÍCULO 13: Regulación del Ingreso Tardío y Condiciones Especiales de los Estudiantes

- **El ingreso tardío de un estudiante a clases proveniente de otra institución escolar:** en caso de ingreso tardío de un estudiante proveniente de otro establecimiento educacional, la UTP deberá registrar en el libro de clases digital las calificaciones emitidas por la institución de origen. Dichas calificaciones deberán ser solicitadas al apoderado al momento de la matrícula, ingresadas al sistema y notificadas a los docentes respectivos a más tardar dentro de la semana siguiente a la formalización de la matrícula. Si el estudiante no presenta calificaciones o estas resultan insuficientes en relación con lo establecido en el presente reglamento, se calendarizarán las evaluaciones necesarias en consenso con el docente y el estudiante. No obstante, las evaluaciones que el estudiante rinda en el establecimiento deberán corresponder exclusivamente al período de permanencia en este y no a períodos anteriores, pudiendo, por tanto, cerrar sus promedios con un número inferior de calificaciones. Lo anterior tiene por finalidad resguardar un procedimiento evaluativo objetivo y transparente. Sin perjuicio de ello, cuando sea necesario, podrá acordarse con el estudiante la aplicación de una evaluación diagnóstica o formativa que le permita evidenciar el logro de aprendizajes, habilidades o conocimientos previos indispensables para la continuidad adecuada de su proceso formativo.
- **El ingreso tardío de un estudiante a clases perteneciente a la institución por motivos de enfermedad física, psicológica u otra, debidamente certificada**: la UTP, gestionará la regularización académica del estudiante e informará de esta situación al docente de asignatura. En estos casos, el establecimiento podrá evaluar al estudiante una vez que retorne de manera presencial al establecimiento, ya que la modalidad de estudios y procesos lectivos son 100% presenciales y no contempla la modalidad de carpeta pedagógica. Sin embargo, este reglamento definirá casos excepcionales en su artículo 29.
- **El ingreso tardío de un estudiante a clases por estar realizando el Servicio Militar, becas u otros**: la UTP, gestionará la regularización académica del estudiante e informará de esta situación al docente de asignatura.
- **El ingreso tardío de un estudiante a clases por estar participando en certámenes nacionales o internacionales en cualquier área académica:** la UTP,

gestionará la regularización académica del estudiante e informará de esta situación al docente de asignatura.

- **El ingreso tardío a clases de un estudiante migrante**: la UTP será la encargada de regularizar la situación académica del estudiante migrante de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Provincial de Educación o SLEP para efectuar las validaciones correspondientes.
- **Alumnos con ausencias a clases por períodos prolongados por una condición física o psicosocial delicada, por enfermedad grave de familiar directo que requiera la presencia o cuidado por parte del estudiante y que esté debidamente certificada por profesionales pertinentes**: la UTP gestionará su regularización académica en acuerdo con los docentes pertinentes y el estudiante dentro del año lectivo. Los casos excepcionales estarán definidos en el artículo 29.
- **Estudiantes madres o padres**: la UTP procederá en concordancia con el artículo 11 de la Ley General de Educación, el Decreto 79 del año 2004 del Ministerio de Educación y la Resolución Exenta N°0193 del año 2018, que aprueba Circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, y flexibilizará su proceso evaluativo. El procedimiento se describirá en el articulo 29.

ARTÍCULO 14: Evaluación Recuperativa en Casos de Inasistencia Justificada

La **evaluación recuperativa** considerará los mismos OA, unidades o temas que fueron evaluados cuando el estudiante se ausentó y tendrá el mismo nivel de exigencia.

Tendrán derecho a la evaluación recuperativa los estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- **Inasistencia justificada a evaluaciones calendarizadas por razones de salud**: el apoderado del estudiante personalmente justificará la inasistencia del estudiante en Inspectoría General, adjuntando el certificado médico correspondiente o los argumentos por escrito que justifiquen la ausencia, en un plazo no superior a 48 horas.
- **Inasistencia justificada a evaluaciones calendarizadas por participación en actividades curriculares o extracurriculares (deportivas, artísticas, culturales) del Liceo**: si la actividad es externa al establecimiento, el apoderado del estudiante justificará personalmente la ausencia en la UTP, presentando el certificado o constancia que acredite la participación del estudiante, especificando las fechas en las que se ausentará. En caso sea una actividad institucional del Liceo Bicentenario, los estudiantes serán justificados por Inspectoría General mediante la entrega de una nómina de los participantes. La recalendarización de las actividades será gestionada a través de la UTP.
- **Inasistencia justificada a evaluaciones calendarizadas de estudiantes que son atendidos por el Programa de Integración Escolar:** para los estudiantes del Programa de Integración Escolar con diagnóstico TEA, que, debido a una

desregulación emocional, conductual y/o sensorial, debieron ausentarse de la clase o ser retirados del establecimiento durante el transcurso de la evaluación o antes de rendir una evaluación programada para ese mismo día, la Coordinadora PIE informará al docente de asignatura, a Inspectoría y a la UTP sobre la situación. La evaluación será recalendarizada.

- **Estudiantes suspendidos**: Si un estudiante ha sido suspendido por un periodo de uno a cinco días, las evaluaciones se reprogramarán en acuerdo entre el profesor y el estudiante una vez que se incorpore a clases presenciales. Además, esta suspensión debe ser registrada por Inspectoría General en la hoja de vida del estudiante (libro de clases digital).

ARTÍCULO 15: Procedimientos y Conductas sancionadas en Evaluaciones y/o Trabajos Académicos

El presente artículo definirá todas las faltas leves, graves y muy graves frente a los procesos educativos y que están incorporadas el reglamento interno educativo del Liceo Bicentenario Luis Alberto Barrera.

Previo a definir las conductas, es fundamental comprender que la evaluación es uno de los pilares fundamentales del proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación es un proceso continuo, formativo y reflexivo que permite a los profesores medir el logro de los aprendizajes, retroalimentar los contenidos y tomar decisiones para el desarrollo de habilidades. Por lo tanto, las acciones que a continuación se definen, son aquellas que vulneran, interrumpen y bloquean el desarrollo académico, habilidades, aptitudes y actitudes de los estudiantes.

Las siguientes conductas podrán ser sancionadas con medidas formativas o disciplinarias.

1. **Copia durante una evaluación:** Si durante una prueba escrita el docente observa que un estudiante está copiando o intentando tomar ventaja utilizando medios no autorizados, el docente procederá de la siguiente manera:

- Retirará el instrumento de evaluación
- Registrará la conducta del estudiante en hoja de vida digital.
- Se aplicará el Reglamento Interno educativo.
- Citación al apoderado de parte del profesor de asignatura, convivencia escolar y/o inspectoría general.
- Aplicar un nuevo instrumento de evaluación con las mismas características, porcentaje de exigencia.

2. **Plagio:** Si el docente detecta plagio en un trabajo escrito, ya sea por el uso de fuentes no citadas o por la utilización de herramientas de inteligencia artificial que comprometan la honestidad académica del estudiante, se debe realizar el siguiente procedimiento:

- Registrará la conducta del estudiante en hoja de vida digital.

- Se podrán aplicar las medidas formativas a través de la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación con un 70% de exigencia.
- Informar a inspectoría general para evaluar la aplicación del Reglamento Interno educativo.
- Citar al apoderado por parte del profesor de asignatura, convivencia escolar y/o inspectoría general.

3. **Distribución de instrumentos de evaluación:**

 Si algún funcionario detecta que un instrumento de evaluación está siendo distribuido por medios tecnológicos o en papel, se deberá aplicar el siguiente procedimiento:

- Evaluar los antecedentes en entrevista con el estudiante.
- Se podrá invalidar la aplicación de un instrumento de evaluación a los estudiantes involucrados y curso(s), siempre y cuando los antecedentes fundamenten esta decisión.
- En los casos en que se verifique la distribución de un instrumento de evaluación, se aplicará una nueva evaluación al curso o a los estudiantes involucrados.
- El profesor de asignatura, inspectoría y/o convivencia escolar deben entrevistar al estudiante y apoderados para que tomen conocimiento de los hechos y la firma de compromisos y aplicar las medidas incorporadas al reglamento interno educativo.

ARTÍCULO 16: Asignatura de Orientación 1° y 2° medios.

La asignatura de Orientación en 1° y 2° medio se evaluará considerando las siguientes dimensiones:

- **Dimensión física**: integra el autocuidado, el cuidado mutuo, la valoración y el respeto por el cuerpo, promoviendo la actividad física y hábitos de vida saludable.
- **Dimensión afectiva**: apunta al crecimiento y el desarrollo personal de los estudiantes mediante la conformación de una identidad personal, del fortalecimiento de la autoestima y la autovalía, del desarrollo de la amistad, de la valoración del rol de la familia y de grupos de pertenencia, y de la reflexión sobre el sentido de sus acciones y de su vida.
- **Dimensión Cognitiva-Intelectual**: los objetivos que forman parte de esta dimensión orientan los procesos de conocimiento y comprensión de la realidad; favorecen el desarrollo de las capacidades de análisis, investigación y teorización; y desarrollan la capacidad crítica- propositiva frente a problemas y situaciones nuevas que se plantean a los estudiantes

Esta asignatura se evaluará con concepto, según la tabla de convergencia definida en el artículo 20.

ARTÍCULO 17: Objetivos de Aprendizaje Transversales y su evaluación.

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales serán evaluados a través de diversos instrumentos, tales como: listas de cotejo, pautas de observación, autoevaluación, entre otros.

Para evaluar los Objetivos de Aprendizaje Transversales se utilizará la siguiente escala descriptiva:

N:	Nunca	Alto grado de desarrollo
G:	Generalmente	Nivel de desarrollo normal
N/O:	No observado	Escaso nivel de desarrollo /conducta sin evidencia
S:	Siempre	Alto grado de desarrollo

Los padres, madres o apoderados recibirán este informe de la forma en que indica en el artículo N°3 de este reglamento.

ARTÍCULO 18: Retroalimentación pedagógica

La retroalimentación pedagógica como el proceso continuo y reflexivo mediante el cual el profesor entrega al estudiante información cualitativa, oportuna y comprensible respecto de sus desempeños, logros y oportunidades de mejora. Este proceso reducir la brecha entre el estado actual del aprendizaje del estudiante y el nivel de logro esperado, promoviendo el desarrollo de habilidades metacognitivas y la autonomía.

En el marco de la excelencia académica y la formación integral que caracterizan a nuestro establecimiento, la retroalimentación pedagógica se constituye como un proceso fundamental de la evaluación formativa. Su importancia radica en lo siguiente:

- **Orientación del Aprendizaje:** Guía al estudiante sobre *cómo* mejorar y *qué* acciones concretas debe realizar para alcanzar los objetivos, evitando el enfoque punitivo de la calificación.
- **Ajuste de la Enseñanza:** Permite al docente autorregular su práctica pedagógica, identificando oportunamente las fortalezas y oportunidades de mejora del curso o estudiantes para tomar decisiones didácticas fundamentadas.
- **Desarrollo Socioafectivo:** Fortalecer la autoestima académica, la responsabilidad y el compromiso del estudiante con su propio proyecto de vida mediante el acompañamiento cercano y presencial.

ARTÍCULO 19: Diversificación de la evaluación

La diversificación de estrategias de evaluación es el diseño e implementación intencionada de técnicas e instrumentos de evaluación que responden a la diversidad de estilos, ritmos, capacidades e intereses de aprendizaje de los estudiantes.

En el marco de un establecimiento científico-humanista, emblemático y Bicentenario, la diversificación no implica una disminución de la exigencia académica, sino la eliminación de

barreras para que cada estudiante pueda demostrar, en igualdad de condiciones y de manera presencial, el verdadero nivel de logro de los objetivos de aprendizaje.

Considerando lo anterior, los docentes podrán diversificar los procedimientos e instrumentos evaluativos, considerando las características, estilos y necesidades educativas de los estudiantes, incluyendo la elaboración de las adecuaciones cuando exista diagnóstico o requerimiento pedagógico.

Los docentes se deberán regir por los siguientes criterios:

1. **Instrumentos de evaluación:** Los docentes podrán incorporar a lo largo del año académico una gama diversa de instrumentos de evaluación, tales como rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación, informes de laboratorio, proyectos, portafolios, ensayos y pruebas escritas y orales, entre otros.
2. **Tipos de Ítems o preguntas en evaluaciones:** Los instrumentos de evaluación deben contemplar ítems o tareas graduadas que abarquen desde habilidades del pensamiento de orden inferior (recordar, comprender) hasta habilidades de orden superior (analizar, evaluar, crear).
3. **Adecuaciones:** Las adecuaciones evaluativas de acceso o de formato solicitadas para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) serán coordinadas formalmente entre la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), el Programa de Integración Escolar (PIE) y el docente de la asignatura en hora de colaboración.

Para asegurar la diversificación, se deberá contemplar lo siguiente:

- **Planificación:** Las planificaciones deberán declarar la diversidad de instrumentos o estrategias de evaluación que se aplicarán durante la unidad de estudio y planificación anual.
- **Comunicación Clara y Anticipada**: En toda evaluación, el docente debe explicar las instrucciones y los niveles de logro para la evaluación.
- **Registro en Leccionario**: Los docentes deberán registrar diariamente y en cada clase las estrategias utilizadas durante la clase.

I. Evaluación

ARTÍCULO 20: Tipos de calificación.

Todas las calificaciones que resulten del proceso de evaluación serán **coeficiente uno**.

La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a **7.0**, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un **4**.0.

La calificación semestral ponderada y anual para Religión Católica y Orientación (1° y 2° medio) se hará a través de conceptos según la siguiente tabla de convergencia:

Calificaciones	Conceptos
Entre **1,0** y **3,9**	**Insuficiente**
Entre **4,0** y **4,9**	**Suficiente**
Entre **5,0** y **5,9**	**Bueno**
Entre **6.0** y **7,0**	**Muy Bueno**

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, valórica, orientación y los talleres JEC no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

- **La calificación semestral ponderada** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en las respectivas asignaturas, las que se expresarán con un decimal, sin aproximación.
- **La calificación anual**: La calificación anual de cada asignatura, ya sea plan común, electivo o diferenciado, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales ponderadas. Esta calificación anual se expresará con un decimal, con aproximación a la unidad más cercana.
- **En caso de promedio 3.9 anual en una asignatura:** Cuando el promedio anual de una asignatura, electivo o área diferenciada sea 3.9, se aproximará automáticamente a 4.0. El Liceo Bicentenario Luis Alberto Barrera **no** contempla un procedimiento de evaluación final al término del semestre y/o año escolar como exámenes especiales u otra modalidad.
- **Calificación general final anual:** corresponderá al promedio aritmético del promedio final del primer y segundo semestre y se expresará con un decimal, sin aproximación.

Se podrán ingresar a DocenciApp solamente las notas finales de aquellas actividades evaluadas, de las cuáles se tenga una evidencia de un proceso evaluativo. Es decir, no se podrán ingresar notas 1.0 a DocenciApp sin haber aplicado un instrumento de evaluación o notas "provisorias".

ARTÍCULO 21: Cantidad de calificaciones según horas de clases

La cantidad de calificaciones por asignatura plan común, electivo o diferenciado será:

- 1 calificaciones mínimo
- 8 calificaciones máximo.

En el caso de la asignatura Ciencias Naturales (1° y 2° medio) los docentes ingresarán las notas en el libro de clases digital en forma independiente según el eje que desarrolle para luego al final del semestre registrar sólo el promedio en la sección de Ciencias Naturales.

En el caso de la asignatura de Matemática (1° y 2° medio) los docentes ingresarán las notas en el libro de clases digital en forma independiente según el eje que desarrolle para luego al final del semestre registrar sólo el promedio en la sección de Matemática.

En el caso de las asignaturas de plan común, electivos y diferenciados de 3° y 4° medio, los docentes deberán ingresar las calificaciones en el libro de clases digital, seleccionando correctamente el nivel y curso correspondiente, y especificando de manera clara a qué evaluación corresponde cada nota.

Asimismo, cada docente deberá mantener un registro físico personal actualizado, el cual servirá como respaldo en caso de fallas del sistema o ante cualquier eventual duda respecto de las calificaciones registradas.

De las asignaturas correspondientes a los diferenciados y electivos, los estudiantes se podrán cambiar de diferenciado y/o electivo según el procedimiento establecido en protocolo de electivos y diferenciados.

ARTÍCULO 22: Procedimiento para el Registro de Calificaciones y Manejo de Casos Pendientes

1. **Registro de Calificaciones Finales**:
 - Al término de cada semestre, todos los docentes deberán ingresar las calificaciones finales de los estudiantes en el **Libro de Clases Digital**.
 - Las calificaciones deben ser ingresadas en su totalidad, sin dejar ninguna situación pendiente, reflejando los aprendizajes alcanzados por cada estudiante según los Objetivos de Aprendizaje (OA).
2. **Casos Pendientes**:
 - En aquellos casos en que un estudiante no haya completado una evaluación o actividad, se podrá registrar la situación como **pendiente**, pero solo en casos que hayan sido previamente **autorizados** por la UTP.
 - Las situaciones pendientes deberán quedar debidamente registradas y documentadas, asegurando que se encuentren en proceso de resolución e informando oportunamente a los docentes involucrados.
 - El docente podrá determinar en conjunto a UTP si corresponde aplicar la actividad pendiente, por lo que la evaluación podría ser calendarizada o también se podrá determinar no aplicar la evaluación, sin ingresar la nota correspondiente.
3. **Autorización del Equipo de Gestión**:
 - El **Equipo de Gestión** es responsable de autorizar los casos pendientes. Esto puede incluir situaciones como enfermedad, problemas personales, problemas socioemocionales u otros factores que hayan afectado el rendimiento del estudiante.
4. **Seguimiento y Resolución de Casos Pendientes**:
 - El **Equipo de Gestión** se encargará de realizar el seguimiento adecuado de los casos pendientes, asegurándose de que sean resueltos antes de una fecha límite establecida.
 - El seguimiento debe incluir la comunicación con los docentes, estudiantes y apoderados para asegurar que se tomen las medidas necesarias y se llegue a una resolución.

5. **Impacto en los Otros Estudiantes**:
 - Los casos pendientes no deben afectar el cumplimiento del registro de calificaciones de los demás estudiantes. Es decir, el proceso de calificación debe continuar según lo estipulado para todos los demás estudiantes, sin generar retrasos o inconvenientes en el registro de las calificaciones finales.
6. **Plazo para Resolución**:
 - Todos los casos pendientes deben ser resueltos dentro de un plazo razonable, determinado por el **Equipo de Gestión**, para asegurar que las calificaciones finales sean completas y precisas.
7. **Informe Final**:
 - Una vez resueltos los casos pendientes, el **Equipo de Gestión** deberá emitir un informe final que detalle las situaciones resueltas y la resolución de las calificaciones pendientes. Este informe debe ser entregado al equipo académico para su inclusión en el registro oficial de calificaciones.

8. **Cierre académico anticipado**:
 - Todo estudiante que obtenga un cierre académico anticipado, sin distinción del motivo que lo origine, quedará exento de cualquier tipo de premiación de carácter público que otorgue el Liceo Bicentenario Luis Alberto Barrera. Asimismo, los estudiantes que hayan finalizado el año escolar con alguna modalidad de estudio excepcional, no será considerada en las premiaciones institucionales.

ARTÍCULO 23: Ponderaciones y transparencias

Las ponderaciones de las evaluaciones deberán ser informadas previamente a los estudiantes y registradas en el libro de clases digital. Toda modificación deberá ser visada por la Unidad Técnico-Pedagógica.

II. PROMOCIÓN

ARTÍCULO 24: Condiciones para la promoción

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.
- Habiendo reprobado **una asignatura**, y su promedio final anual sea como mínimo un **4.5**, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado **dos asignaturas**, y su promedio final anual sea como mínimo un **5.0**, incluidas las asignaturas no aprobadas.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al **85%** en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular:

- La participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La dirección del establecimiento, en conjunto con el Equipo de Gestión, previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. En estos casos se podrá aplicar lo establecido en el decreto 67.

ARTÍCULO 25: Análisis y Decisión sobre Promoción o Repitencia

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su Equipo de gestión deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, para que, de manera fundada, se tome la decisión de su promoción o repitencia.

Se deja expresamente establecido que los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE) también podrán repetir curso si no cumplen con los requisitos de promoción definidos en el presente reglamento, previa evaluación integral de su situación académica y formativa.

El análisis deberá tener carácter deliberativo y realizarse en conjunto con los docentes que imparten clases en los cursos donde existan posibles casos de repitencia. Para ello, se recopilará información relevante proporcionada por los docentes, profesionales del PIE, el propio estudiante y sus padres y/o apoderados, con el propósito de resguardar un proceso objetivo, transparente y centrado en el interés superior del estudiante.

Además, esta decisión deberá ser respaldada con un informe elaborado por el Jefe de UTP, en colaboración con el Profesor(a) Jefe(a), y otros profesionales de la educación del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe deberá considerar a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- En el caso de pertenecer al PIE, consideración del diagnóstico del estudiante y sus características particulares; en especial, si su diagnóstico es TEA, debido a la presencia de la ley 21.545, que vela por sus derechos.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes quedará resuelta antes del término de cada año escolar

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir un curso a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal sea cancelada su inscripción en el establecimiento.

ARTÍCULO 26: Acompañamiento Pedagógico: Decisiones del Director y su Equipo

La Dirección y el Equipo de gestión, decidirán las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico señalado en el Artículo N°1, letra a) de los estudiantes que fueron o no promovidos, y cuyas situaciones hayan sido analizadas según se indica en el artículo anterior.

ARTÍCULO 27: De la Finalización Anticipada del Año Escolar

La finalización anticipada del año escolar de algún estudiante, por cualquier situación que lo amerite, será de exclusiva facultad del director, previa consulta al Equipo de Gestión. Todos los antecedentes pedagógicos, psicosociales y médicos pertinentes, de injerencia directa en la decisión, darán fundamento a la resolución que entregará la autoridad de la institución.

ARTÍCULO 28: Comité de evaluación y promoción

Existirá un Comité de Evaluación y Promoción integrado por Dirección, UTP y docentes pertinentes, el cual analizará situaciones especiales de promoción, repitencia, rezago pedagógico o brechas significativas.

ARTÍCULO 29: Situaciones especiales

Se considerarán situaciones especiales: enfermedad prolongada, embarazo, cierre anticipado, movilidad escolar u otras debidamente certificadas. El establecimiento generará un plan de acompañamiento y calendarización especial que podrá contemplar las siguientes consideraciones:

- Reducción de la cantidad de notas del estudiante, según el decreto 67.
- Cerrar anticipadamente su año académico, previo análisis desde la UTP.
- Generar medidas de apoyo en acuerdo con el apoderado y estudiante.
- Reducción de la jornada escolar
- Entrega de material educativo vía correo electrónico.

Todas estas medidas, deberán ser respaldas con sugerencias de un médico tratante u otro documento que acredite la situación especial.

Toda situación especial, deberá ser abordada en una entrevista presencial, donde se deberán recabar los antecedentes necesarios, generar los respectivos acuerdos y la medida que se aplicará en cada caso.

III. Disposiciones finales

ARTÍCULO 30: Difusión del reglamento

El presente reglamento será difundido a toda la comunidad educativa mediante la página web institucional, paneles, canales de comunicación oficiales y reuniones de apoderados.

ARTÍCULO 31: Actualización

El reglamento será revisado anualmente por el Consejo de Profesores y Consejo Escolar, pudiendo incorporar modificaciones conforme a la normativa vigente.

IV. De las situaciones no previstas

ARTÍCULO 32: Resolución de Situaciones No Previstas en Evaluación y Promoción Escolar

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el Jefe(a) del Departamento Provincial de Educación.